

Vigencia:
La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:
La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1986.

Pedroso, 31 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Aprobación definitiva del expediente nº 2/86 de Suplemento de Créditos
III.C.21

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de Suplemento de Créditos, adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1986, durante el período expositivo, se entiende elevado a definitivo por haberse así dispuesto, transcribiéndose a continuación, las partidas presupuestarias afectadas.

PARTIDAS SUPLEMENTADAS		Pesetas
171	Retribuciones personal contratado	27.000
222	Conservación y reparaciones inmuebles	35.270
262	Conservación maquinaria e instalaciones	220.530
423	Otras transferencias	28.425
622	Obras de pavimentación	850.000
TOTAL SUPLEMENTADO		1.161.225

Lo que se hace público según lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del Texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Prejano, a 29 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del expediente 2/86 de Suplemento de Créditos
III.C.12

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número dos sobre Suplemento de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Rincón de Soto, a 2 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública de los Presupuestos de 1985 y 1986
III.C.27

Aprobados por este Ayuntamiento inicialmente los Presupuestos Municipales Unicos ejercicios 1985 y 1986 y sus bases de ejecución quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en las oficinas municipales, con el objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112,3 de la Ley 7/1985.

El Pleno dispondrá de 30 días para resolver reclamaciones.

Se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones.

Torrecilla en Cameros, a 30 de diciembre de 1986.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA

Exposición pública de expediente 1/86 de Modificación de Créditos
III.C.13

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1986, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo periodo se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta Corporación.

Tudellilla, 19 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Modificación de tarifas de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.14

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de diciembre de 1985, la modificación de tarifas en las Ordenanzas fiscales que luego se dicen que han de regir a partir de 1 de enero de 1986 y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo durante el período de exposición, cuyo edicto apareció en el Boletín Oficial de La Rioja número 19 de fecha 15 de febrero de 1986, el acuerdo citado lo es con carácter definitivo conforme al número 2 del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190 del expresado texto legal, se publica por medio del presente dicho acuerdo definitivo, haciendo constar que el articulado de la Ordenanza no sufre variación ni modificación sustancial de clase alguna y que las tarifas que constan en las Ordenanzas, quedan derogadas y sustituidas por las que constan a continuación:

Nombre de la Ordenanza Fiscal Reguladora	Tarifa actualizada
1.— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos	
a) Turismos (cuota anual)	
De menos de 9 HP fiscales	900
De 8 HP hasta 12 HP fiscales	2.525
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales	5.350
De más de 16 HP. fiscales	6.750
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	6.300
De 21 a 50 plazas	9.000
De más de 50 plazas	11.250
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.150
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	6.300
De más de 2.999 hasta 9.999 Kgs. de carga útil	9.000
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	11.250
d) Tractores:	
De menos de 16 HP. fiscales	1.575
De 16 a 25 HP fiscales	3.150
De más de 25 HP fiscales	6.300
e) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	1.575
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	3.150
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	6.300
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	225
Motocicletas hasta 125 cc.	340
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	565
Motocicletas de más de 250 cc.	1.690
2.— Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial Rústica y Pecuaria	12%
3.— Recargo municipal sobre la contribución territorial Urbana	22%
6.— Arbitrios con fin no fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana:	
Por cada perro, sea cualfuere su raza, clase y edad	300
Por Idem. Idem. dedicado exclusivamente a la cuida de ganado, extremo éste a justificar	200
7.— Tasa sobre licencias urbanísticas y obras en general.	
Obras menores que no requieren proyecto técnico	0,30% Presupuesto
Idem. Idem. que precisen proyecto técnico	0,50% Presupuesto
Edificios de nueva planta destinados a vivienda	1,00% Presupuesto
Idem. Idem. no destinados a vivienda	0,70% Presupuesto
Idem. Idem. destinados a explotaciones o ganaderas	0,50% Presupuesto
Movimiento de tierras en general y obras de interés agrícola o ganadero	0,30% Presupuesto
Obras menores en edificios no destinados a vivienda que no requieran proyecto técnico	0,10% Presupuesto
Idem. Idem. que precisen proyecto técnico	0,20% Presupuesto
8.— Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.	
Rieles cada metro	25/lineal
Torretas metálicas o similares	1.000 Unidad
Postes de hierro	300 Unidad
Postes de madera y cemento	200 Unidad
Cables	25/lineal
Palomillas	100 Unidad
Cajas de amarre, de distribución o registro	100 Unidad
Básculas cada metro cuadrado o fracción	50 m2.
Aparatos automáticos accionados por monedas m2. o fracción	100 m2.
Aparatos para suministros de gasolina	500 Unidad
Transformadores aéreos, por cada K.V.A.:	
Hasta 5 KVA	2.000 Unidad
De más de 5 hasta 20 KVA	4.000 Unidad
De más de 20 hasta 40 KVA	8.000 Unidad
De más de 40 hasta 60 KVA	12.000 Unidad
De más de 60 KVA, los primeros 60 KVA	12.000 Unidad
Por cada KVA. que exceda de 60	2.000 Unidad
Aprovechamientos especiales a favor de Empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario del término o a una parte	